



EXTRACTO de la Orden de 8 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2019. (2019050142)

BDNS(Identif.):445006

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Podrán ser objeto de estas ayudas las siguientes medidas:

- a) Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.
- b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroosis.
- c) Racionalización de la trashumancia.
- d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.
- e) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida y de las condiciones generales exigibles a todos los beneficiarios de subvenciones:

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero de 2019, a



excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido la titularidad por fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiriera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuere familiar, como máximo hasta el cuarto grado. Asimismo, se exceptúan los supuestos de fuerza mayor.

- c) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad Civil en el momento de presentación de la solicitud
 - d) No haber sido objeto de una reducción de la subvención, según lo estipulado en el artículo 11.6, letra c) del Decreto 220/2017 de 27 de diciembre.
 - e) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a la varroosis. Dicho tratamiento deberá haber sido realizado en el año 2018, siempre y cuando el titular de la explotación haya tenido colmenas censadas con anterioridad al 15 de julio de 2018.
 - f) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.
2. Las Cooperativas de Primer y Segundo Grado y las Organizaciones de Apicultores con personalidad jurídica propia, que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Que los apicultores integrantes, cuyas colmenas se computen como subvencionables, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior.
 - b) Estar inscritas en el Registro correspondiente.

En el caso de las Cooperativas de Primer y Segundo Grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- 1.º) Tener entre sus fines principales la comercialización en común de sus productos, lo cual se comprobará en los Estatutos junto con el listado de socios de los integrantes donde figure el número de colmenas y el número de registro de su explotación apícola.
- 2.º) Estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 220/2017, de 27 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, publicado en el DOE n.º 1, de 2 de enero.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 2.379.805,97 euros se imputará al proyecto 2007.12.004.0020.00, aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00 código de proyecto



2007.12.004.0020.00, 'Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel', y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el 25 % restante por la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria en el DOE.

Mérida, 8 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •